

Municipio de
Dosquebradas

Dosquebradas, Risaralda, noviembre 12 de 2024

Secretaría Jurídica

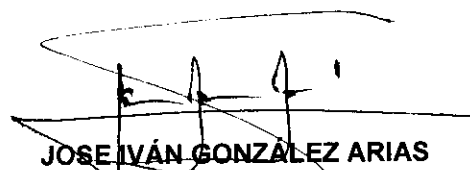
ACUERDO NUMERO 020
Noviembre 11 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERIODO FISCAL 2025, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal


JOSE IVÁN GONZALEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de sus funciones administrativas cumple, entre otros, con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas, como son la inversión y el correcto manejo de los recursos públicos en el desarrollo de la gestión contractual.

El Decreto Presidencial 4836 de 2011, “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”, en su artículo 3° establece:

“Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

Aunado a lo anterior, los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, son guías fundamentales de la función pública. En desarrollo de éstos y en cumplimiento al principio de planeación, el Municipio de Dosquebradas, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El presente proyecto de acuerdo se encuentra sustentado jurídicamente en el **numeral 5, del artículo 315 de la Constitución Política**; en el **artículo 91, literal a, numeral 1, de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**; en la **ley 1483 de 2011** y demás normas concordantes.

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal está facultado para presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal, los proyectos de acuerdo que considere convenientes para la buena marcha de la entidad territorial respectiva.

De igual manera el proyecto de acuerdo para la autorización de vigencias futuras excepcionales, debe ser presentado ante el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Comfis territorial.

El monto máximo de las vigencias futuras excepcionales a las que se refiere el presente proyecto de acuerdo, el plazo y las condiciones de las mismas, se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad. Así mismo, contarán con apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, cumpliendo con lo que dispone la normatividad vigente.

Con este propósito, nos permitimos presentar ante la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como fin comprometer el presupuesto municipal, a través de vigencias futuras excepcionales del período fiscal correspondiente al año 2025, para cumplir con la ejecución de varios de los contratos más importantes para la administración municipal y para la comunidad en general, como son:

I

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

La **ley 87 de 1993**, en su **artículo 2º, literal a)**, adicionado por el **artículo 10 del Decreto 205 de 2003**, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, **“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”**. A su turno, la **ley 1952 de 2019**, consagra en su **artículo 38**, que son deberes de todo servidor público, **numeral 21, “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”**, y **numeral 22, “Responder por**



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Basados en el anterior amparo legal, el Municipio de Dosquebradas, cuenta en la actualidad con 21 Instituciones Educativas -I.E-, de carácter oficial en el área urbana y rural, con 73 sedes, que atienden la demanda pública en educación tradicional y modelos educativos flexibles en los niveles de preescolar, básica, media. Para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes educativas en las que existen equipos y elementos, que sirven como insumos para el desarrollo de su misión institucional, bienes que finalmente constituyen los activos físicos de la entidad, partiendo del principio que a toda entidad del sector público le compete la implementación de mecanismos de protección, salvaguarda y custodia de todos sus bienes, por lo que se hace necesario solicitar la vigencia futura para el año 2025, con el objeto de celebrar el contrato de vigilancia, ya que la seguridad no puede ser suspendida. La prestación del servicio continuo de vigilancia tiene como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas, así como los bienes con los que cuenta cada una de las Instituciones Educativas -I.E- de nuestra ciudad.

Es importante mencionar que actualmente la Secretaria de Educación cuenta con trece (13) funcionarios de planta para la prestación del servicio en mención, el cual cubre el 5.9 % de la necesidad, lo que evidencia falta de personal de vigilancia y seguridad suficiente para cubrir la totalidad de las I.E.. Es así como, para garantizar la seguridad de las Instituciones Educativas, la administración suscribió el **contrato número 085-2024**, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA REQUERIDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE , RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2024”**, el cual, de acuerdo con el plazo pactado y en observancia al principio de anualidad presupuestal, cuenta con una vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, es necesario garantizar, de manera permanente, la seguridad de las plantas físicas de las diferentes sedes de las I.E., dando aplicación al principio de coordinación, ya que esta acción apunta al logro de los fines de la acción estatal, preservando el interés local, en este caso, la preservación, cuidado y protección de las sedes de las I. E de nuestra ciudad y con ello de los bienes muebles, enseres, instalaciones y equipos que se encuentra en las respectivas sedes, protegiendo con ello el patrimonio de la entidad, tal como se desprende del **artículo 38, numerales 22 y 23 de la ley 1952 de 2019**, razón por la cual se requiere llevar a cabo un proceso contractual, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de vigilancia en los tiempos de transición entre un año fiscal y otro, valga decir, entre los meses de diciembre y enero de cada vigencia fiscal.

II

CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

En Colombia, de acuerdo con la **ley 115 de 1994**, la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra **Constitución Política** se dan los parámetros



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También, se establece en el sistema normativo del sector educativo, que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En el marco de la **ley 715 de 2001, Capítulo II**, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación. En este sentido, la administración del servicio educativo en el Municipio de Dosquebradas está a cargo de la Secretaría de Educación Municipal. Entre las funciones propias de la administración, se encuentra las de garantizar las condiciones mínimas de aseo e higiene que requieren las instalaciones o plantas físicas donde funcionan y se presta el servicio público educativo que hacen parte del sector oficial, servicio por medio del cual se vele por su conservación y de igual forma se propenda por su buen funcionamiento, que permita la prestación del servicio público educativo con condiciones adecuadas, en un ambiente digno para la comunidad educativa.

Para que esta infraestructura ofrezca condiciones higiénicas, se requiere de mantenimiento permanente con el servicio integral de aseo y así poder brindar a la comunidad educativa espacios físicos limpios, cómodos, confortables, higiénicos y dignos, lo cual requiere una oportuna atención por medio de una empresa que provea de manera integral el personal idóneo, la dotación y el mantenimiento en el servicio de aseo para la infraestructura educativa oficial del Municipio.

Debe tenerse en cuenta, que la no adecuada y oportuna prestación de los servicios de aseo e higiene en las instituciones educativas, afectan negativamente la calidad del servicio educativo que se presta y entorpece el nivel de enseñanza de docentes y el aprendizaje los niños, las niñas y los adolescentes.

Así mismo la Corte Constitucional en la **sentencia T-279/2018**, planteó lo siguiente:

“La falta de aseo prolongada en una institución educativa puede generar ambientes escolares insalubres y grave deterioro de la infraestructura, situaciones que pueden amenazar o vulnerar el derecho a la educación de sujetos de especial protección constitucional, como los niños y niñas. Lo anterior por cuanto un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad; pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa; limita el libre desarrollo de la personalidad; y corre el riesgo de promover en el estudiantado una cultura que no se compadece con el cuidado que merecen el medio ambiente y los bienes públicos, lo cual va en contravía del inciso segundo del artículo 67 Superior. Los niños y niñas aprenden del ejemplo, de aquello que ven y experimentan al interactuar con su entorno, razón por la cual los ambientes escolares son sin duda, un referente de comportamiento para ellos.”

La Secretaría de Educación de Dosquebradas tiene a su cargo, para la prestación del servicio educativo del sector oficial, un total de 21 Instituciones Educativas, 18 del sector urbano y 3 del sector rural y estas a su vez



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

se componen de una infraestructura equivalente a 73 plantas físicas en funcionamiento, de estas para la vigencia 2022, 70 son de propiedad del Municipio y 3 contratadas, mediante contratos de arrendamiento de las plantas físicas u otras modalidades de contratación del servicio educativo, lo que permite cuantificar la necesidad para la vigencia 2025, conforme a la siguiente relación de instituciones y cantidad de personal de servicio de aseo integral requerida:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Personal Mantenimiento	Personal Aseo	Número Sedes	Área M2
1	Santa Juana	1	2	2	1394
2	Bernardo López Pérez		3	2	1700
3	Agustín Nieto Caballero	1	2	3	1297
4	Bosques de la Acuarela		3	4	1153
5	Cartagena	1	2	8	883
6	Cristo Rey	1	2	2	1103
7	Popular Diocesano	1	5	2	5438
8	Eduardo Correa	1	1	6	703
9	Los Andes		2	1	884
10	Empresarial		4	4	1594
11	Enrique Millán Rubio		2	10	897
12	Fabio Vásquez		5	4	1398
13	Nuestra Señora de Guadalupe		3	2	1039
14	Juan Manuel González		3	3	1318
15	Manuel Elkin Patarroyo		6	4	1916
16	María Auxiliadora	1	1	1	744
17	Nueva Granada	1	2	2	1323
18	Pablo Sexto		4	4	1571
19	Santa Isabel		4	4	2667
20	Santa Sofía	1	3	4	1632
21	Itinerante	1	1		230
22	Supervisor Tiempo Completo		1		

La Secretaría cuenta actualmente con solo once (11) funcionarios de planta para la prestación del servicio de aseo, a los cuales se le encomiendan sus tareas en las sedes de algunas de las Instituciones, siendo altamente insuficiente para atender la demanda del servicio en todas las Instituciones Educativas Oficiales conformadas por 73 sedes.

No existe dentro de la planta de personal de la administración municipal o la Secretaría de Educación, el personal ni suficiente ni idóneo, para atender la necesidad del servicio integral de aseo (personal) para las instituciones educativas oficiales del Municipio.



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Es así como se hace necesario garantizar el servicio de aseo integral, servicio que incluya entre otros aspectos como mínimo la atención por medio de personal idóneo de aseo y mantenimiento, teniendo en cuenta que cada sede debe ser atendida diariamente, lo que concluye en la necesidad de contratar el servicio integral de aseo para el calendario escolar de la vigencia 2025, teniendo en cuenta la cuantificación de la necesidad planteada.

III

CONTRATOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

El Programa de Alimentación Escolar -PAE-, es una de las principales estrategias para el acceso, la permanencia y el bienestar estudiantil, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado, reglamentado por el **Decreto 1852 de 2015**, que adicionó al **Decreto 1075 de 2015**, donde la operación en territorio se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, quienes realizarán la contratación del programa.

La **ley 2167 de 2021**, por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, durante el calendario académico establece en el **artículo 2º**, la garantía del suministro oportuno en el cual determina que el Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, con el fin de garantizar la operación oportuna de este Programa.

Así mismo en el **parágrafo 1** establece:

“Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.”

La Secretaria de Educación en cumplimiento de la **Resolución 00335 de 2021**, por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, llevó a cabo el día **16 de julio de 2024**, reunión del comité territorial de planeación y seguimiento al PAE, en la cual se decidió sobre la priorización de las sedes educativas; la definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento, proyección de recursos para la implementación del PAE y la definición de las fuentes de financiación, así mismo, el plan de trabajo y cronograma para la contratación.



En atención a lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - alimentos para Aprender (UApA), emitió la **Circular Externa 001, del 06 de agosto de 2024**, dirigida a Gobernadores(as), Alcaldes(as), Secretarios(as) de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas en Educación, integrantes de los Comités Territoriales de Planeación y Seguimiento del PAE (CTPS), Coordinadores o Líderes del Programa de Alimentación Escolar y demás dependencias responsables; mediante la cual se brindan directrices para garantizar el inicio oportuno del programa en la vigencia 2025.

Aunado a lo anterior, es importante manifestar las funciones de las entidades territoriales y a su obligación de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

De acuerdo con la disposición legal, se requiere que desde la vigencia anterior, se adelanten los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a los estudiantes que lo requieran, debido a su condición económica y, además, porque el Municipio de Dosquebradas tiene la obligación constitucional y legal de velar porque los servicios a que tienen derecho los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales, se les presten oportuna y adecuadamente por parte de esta entidad territorial.

En este punto es importante resaltar que, de conformidad con las características de infraestructura y ambientes de las sedes educativas de nuestro Municipio, para la vigencia 2025, y teniendo como premisa que en la presente vigencia fue entregado el nuevo bloque de aulas de la Institución Educativa Popular Diocesano que se encuentra proyectados como jornada única, se proyectan las modalidades que se enuncian a continuación:

- (i) **Comida caliente transportada para complemento tipo almuerzo, con un aporte nutricional del 30%;**
- (ii) **Ración Industrializada para complemento jornada mañana y jornada tarde con un aporte nutricional del 20%; y**
- (iii) **Preparado en sitio complemento tipo almuerzo.**

Criterios de Priorización:

Teniendo en cuenta que por disposición legal las entidades territoriales no pueden disminuir la cobertura actual, la focalización según SIMAT para la vigencia 2025, por complemento será:

PRIORIZACIÓN			TOTAL DIARIO
COMPLEMENTO	AM-PM	RACION	12.980
INDSUTRIALIZADA			
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO	COMIDA		3.560
CALIENTE TRANSPORTADA			
PREPARADO EN SITO	COMPLEMENTO TIPO		1.400
ALMUERZO			



Así las cosas, se hace necesario garantizar el complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes focalizado en las Instituciones Educativas, ello como una estrategia de permanencia, que aporte en la prestación del servicio no solo en los términos normativos, sino acorde al Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas y los fines misionales de la administración municipal.

IV

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

El transporte escolar es un servicio fundamental para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes, especialmente aquellos que viven en áreas rurales o de difícil acceso. Este servicio se crea para facilitar el desplazamiento seguro y eficiente desde las viviendas de los estudiantes hasta sus respectivas Instituciones Educativas y viceversa. El transporte escolar debe cumplir con requisitos específicos de seguridad, calidad, y eficiencia, y está regulado por diversas normas y leyes que buscan asegurar la integridad de los menores durante el recorrido, así como la idoneidad de los vehículos y de los conductores que prestan el servicio en el marco de normas que regulan como la **Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, la ley 1383 del 2010, los Decretos Presidenciales 1079 del 2015 y 431 del 2017**, entre otros.

El Ministerio de Educación de Colombia, junto con el Ministerio de Transporte, ha establecido lineamientos específicos para el transporte escolar, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes durante sus desplazamientos hacia y desde las Instituciones Educativas. Estos lineamientos cubren tanto aspectos operativos como de seguridad, infraestructura y responsabilidad de las partes involucradas, como las condiciones de los vehículos, la señalización, pólizas de seguro, capacitación de los conductores, revisiones técnico mecánicas y las demás que garanticen la seguridad de los estudiantes que se benefician de este servicio, entre otras. Es por ello, que para cumplir con el objetivo del servicio de transporte escolar se debe contar con un proceso contractual, con el cual garantice la prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes del municipio de Dosquebradas, durante el calendario escolar 2025, garantizando los aspectos técnicos, administrativos y de seguridad mencionados con anterioridad.

Es por ello que la necesidad de continuar garantizando el servicio de transporte escolar se sustenta en aspectos adicionales como:

- (i) Uno de los factores que contribuye a la deserción escolar es la dificultad de acceso a las Instituciones Educativas. En el caso de Dosquebradas, donde algunas zonas tienen acceso limitado al transporte público, problemas de seguridad o presentan barreras geográficas, el transporte escolar se convierte en una medida esencial para mantener a los estudiantes matriculados y asegurar su permanencia en el sistema educativo.



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

- (ii) Permite mantener el acceso regular y oportuno al sistema educativo, pues la falta de transporte puede ser una barrera que impida a muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes asistir regularmente a las Instituciones Educativas.
- (iii) Garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo a las Instituciones Educativas es esencial para mejorar la calidad de la educación. La falta de transporte adecuado puede causar retrasos o ausentismo que impactan negativamente en el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes.
- (iv) El transporte escolar no solo favorece a los estudiantes que residen en áreas rurales, sino también a aquellos que provienen de familias en condición de vulnerabilidad económica que no pueden cubrir el costo del transporte municipal. Al implementar este programa de permanencia, se promueve la equidad, ofreciendo igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de su situación geográfica o socioeconómica.
- (v) La proyección en la atención de la población estudiantil en Dosquebradas para 2025 justifica la necesidad de prever que se mantenga la demanda de servicios de transporte escolar, teniendo en cuenta estrategias de promoción de la calidad educativa como la de conexión vocacional y procesos de expansión urbana y la migración de familias a nuevas áreas del Municipio lo cual puede significar la re-focalización y priorización de los cupos de transporte escolar, lo que hace fundamental contar con recursos y estrategias anticipadas.
- (vi) La implementación del transporte escolar está respaldada por diversas normativas nacionales que lo hacen una obligación para los municipios. Estas incluyen la **ley 1503 de 2011** sobre seguridad vial y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el traslado de estudiantes, entre otras normativas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Educación que se deben cumplir a nivel local.

En conclusión, la justificación del transporte escolar en Dosquebradas para el año 2025 debe centrarse en la promoción del acceso a la educación, la mejora de la seguridad de los estudiantes, la equidad social y la proyección de necesidades futuras, con el fin de garantizar un sistema educativo inclusivo y de calidad, por lo cual se hace necesario garantizar vigencia futura para el 2025.

Para la vigencia 2025 se busca continuar impactando a 1.034 estudiantes de manera diaria, priorizando aquellos que cuenten con condiciones difíciles de acceso, así como los estudiantes de zona rural. El servicio cubre las rutas diarias desde diversos corregimientos, comunas, veredas y barrios hasta las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, cumpliendo con la normativa nacional de transporte especial. Lo cual a su vez se encuentra enmarcado en la meta **“Garantizar los cupos de transporte escolar como una estrategia de permanencia escolar a los estudiantes focalizados”**, que corresponde al **“PROGRAMA No. A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial,**



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

preescolar, básica y media” del Plan de Desarrollo Municipal “TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027”.

En este punto es importante resaltar que, desde la Secretaría de Educación de Dosquebradas, se creó una estrategia denominada **“Conexión Vocacional 2025”**, con la cual se busca fortalecer la educación media desde los intereses y vocaciones de los estudiantes y la cual tiene como necesidad la siguiente:

La **Ley General de Educación**, en sus **artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 32**, le confirió al nivel de educación media, el propósito de formar, tanto para la vida académica como para la inserción inmediata al mundo del trabajo, permitiéndole al estudiante de acuerdo a sus intereses y capacidades, bien sea profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades, acceder a la educación superior o para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios. Para ello, según la norma, las Instituciones Educativas deberán incorporar y garantizar,

“...en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales”.

La Defensoría del Pueblo, emitió la **Alerta Temprana 01 de 2023**, en la que planteó lo siguiente:

“Observación 27. “Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones articular un espacio de acompañamiento con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Risaralda, el SENA Regional Risaralda, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta Temprana para que bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación y TIC y la Secretaría de Educación se implemente dicha estrategia en el municipio de Dosquebradas”.

Observación 31. Al Ministerio de Educación Nacional, para que realice acompañamiento a las Secretaría de Educación o quien haga sus veces para la Gobernación del Risaralda y la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, para la revisión y, si procede, el ajuste de los PEI's, a partir de los hallazgos del diagnóstico de la recomendación anterior. Esto, a efectos de fortalecer la calidad y pertinencia de la educación y promover la permanencia de los NNAJ en el sistema educativo, en lo posible articulando con los padres de familia y las asociaciones de representación de estos”.

De otra parte, tanto la **ley general de educación**, como la **ley 749 de 2002** contemplan la posibilidad de la **“articulación”** del nivel de educación media con la superior y para el trabajo, por medio de la formación por los denominados ciclos propedéuticos o conjuntos de saberes relacionados con una materia, ciencia o disciplina.



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por lo anterior, la administración municipal, en conjunto con el SENA Regional Risaralda, han decidido desarrollar la estrategia de **Conexión Vocacional**, en lógica de “**pilotaje**” para los años 2025 - 2027, en 7 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, Agustín Nieto Caballero, Cristo Rey, Empresarial, Fabio Vásquez Botero, Los Andes, Juan Manuel González y Santa Sofia. Instituciones, que no solo presentan las condiciones anteriormente mencionadas, sino, que cumplen criterios de ofrecer la modalidad de media académica o que a la fecha no cuentan con procesos de articulación de dicho nivel con la educación superior y para el trabajo. Lo anterior, para evaluar el impacto de la estrategia durante su ejecución y compararla con los modelos actualmente existentes.

La estrategia “**Conexión Vocacional**”, se estructuró sobre la base de cuatro pilares:

- **Amplia oferta educativa:** Brinda a los estudiantes más opciones para explorar áreas de interés y vocación personal.
- **Recursos especializados:** Proporciona materiales y herramientas específicas, en cantidad y calidad, al aprovechar los recursos con que cuenta el SENA.
- **Ayuda a los jóvenes** a elegir trayectorias alineadas con sus aspiraciones y el mercado laboral.
- **Calidad y empleabilidad:** Mejora la preparación de los egresados para enfrentar los desafíos laborales.

Como se indicó, en la fase de aprestamiento realizada durante la vigencia del 2024, y luego del proceso de orientación en las siete Instituciones Educativas descritas, se encontró una inscripción inicial de 418 estudiantes así:

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL - CDITI-							
Programas de Formación	Agustín Nieto	Cristo Rey	Empresarial	Fabio Vasquez Botero	Los Andes	Juan Manuel Gonzalez	Santa Sofia
Programación Software 1	7	5	2	7	1	4	6
Programación de Software 2	8	0	1	14	9	0	1
Marketing Digital para el Sistema Moda	9	4	1	1	9	2	4
Integración Contenidos Digitales	5	6	0	8	10	3	2



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO NO. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE								
Mecanizado en Torno y Fresadora Convencional	1	6	2	9	2	6	3	
Mantenimiento y Ensamblajes de Equipos Electrónicos	6	5	3	5	0	7	3	
Total CDITI	36	26	9	44	31	22	19	187

CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS -CCS-

Programa de Formación	Agustín Nieto	Cristo Rey	Empresarial	Fabio Vasquez Botero	Los Andes	Juan Manuel Gonzalez	Santa Sofia
Asesoría Comercial	6	6	1	5	7	2	3
Servicios de Barismo	3	1	3	8	7	7	1
Emprendimiento y Fomento Empresarial	10	5	3	1	4	0	7
Servicios Comerciales y Financieros	2	13	1	6	1	2	2
Integración de Operaciones Logísticas	14	2	4	3	1	2	3
Operación Turística Local	3	13	2	10	0	3	0
SERVICE OPERATION IN BILINGUAL BPO CHANNELS	7	3	6	6	4	1	4



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Ejecución de Programas Deportivos	6	4	2	6	5	2	3	
Total CCS	51	42	22	45	29	19	23	231
Total ambos centros de formación	87	68	31	89	60	41	42	418

Como puede apreciarse, en el cuadro de inscripciones por programa, se requiere movilizar alrededor de **418** estudiantes, dos veces por semanas, durante 35 semanas (calendario).

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación requiere adelantar el proceso público de selección, para la contratación del servicio de transporte escolar en la vigencia 2025, con el cual se garantice la estrategia de acceso y permanencia educativa de los estudiantes focalizados en el SIMAT, así como los alumnos que hacen parte de la estrategia **Conexión Vocacional**, para la vigencia 2025.

Los procesos contractuales que se pretende suscribir, corresponden a gastos de inversión, lo que implica que se encuentra de manera detallada inmerso en un programa o proyecto del Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas, contenido en el **acuerdo municipal número 008 de 2024**, con sus correspondientes indicadores, resultados o productos por gastos de inversión.

Sobre las **Vigencias Futuras -VF-**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el documento “**El marco Fiscal de mediano plazo, herramienta estratégica de planeación financiera en entidades territoriales**”, planteó lo siguiente:

“El mecanismo de VF puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios estratégicos para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia...”

(<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Cartilla%20Marco%20Fiscal.pdf>)

El Municipio de Dosquebradas, en cumplimiento del principio de planeación, advierte la necesidad de ejecutar y llevar a cabo la contratación requerida, por lo que se propone contar con las vigencias futuras excepcionales del periodo fiscal 2025, que soporten el presupuesto del Municipio de Dosquebradas, de la siguiente manera:



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 22.551.704.256	100%	\$ 22.551.704.256

Discriminación del presupuesto, fuentes de financiación, rubros y proyectado para la vigencia 2025:

ITEM	RUBRO	PROGRAMA	FUENTE							TOTAL, RECURSO DISPONIBLE 2025
			11011	11013	1211	21106	2304	2305	4116	
			RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION- SUPERAVIT			SGP ALIMENTACI ON ESCOLAR	SGP PROPOSITO GRAL	TRANSFEREN CIAS NACION PARA PAE	
001	2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.026.4.2.6.001.P.63399.T.1.2.10.2.4CS	PAE		2.346.945.000			505.083.585	8.503.979.946	2.418.000.000	13.774.008.531
002	2.2.3.2.02.02.006.B.22.01.029.4.26.002.P.64114.T.1.2.7.3CS	TRANSPORTE ESCOLAR	813.198.721	563.851.739						1.377.050.460
020	2.2.3.2.02.02.008.B.22.01.071.4.26.020.P.85290.T.1.1.7.1CS	Contratacion de Vigilancia a los Establecimient os Educativos Estatales	1.379.212.200	1.020.787.800		2.400.000.000				4.800.000.000
020	2.2.3.2.02.02.008.B.22.01.071.4.26.020.P.85330.T.1.1.6CS	Contratacion de Aseo a los Establecimient os Educativos Estatales-Vig Futura Aseo	1.196.792.526	563.851.739	10.001.000	830.000.000				2.600.645.265
										22.551.704.256

Nota: La proyección anual se evaluará y se ajustará de acuerdo al valor real del IPC, mediante Decreto Municipal.

Nota: Los recursos se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y del PAC.

Es pertinente aclarar, que con la fuente de financiación de las vigencias futuras excepcionales que corresponden a los recursos propios de la entidad territorial, se tiene prevista la prestación del servicio de VIGILANCIA; SERVICIO INTEGRAL DE ASEO; EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 1°, establece:

“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Por su parte, el artículo 44 de la Carta Política, consagra lo siguiente:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Constitución Política indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen, entre otros, los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 366 de la Carta Política señala que objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.



FUNDAMENTO LEGAL

El Municipio de Dosquebradas es una entidad territorial certificada para la prestación del servicio de educación, mediante la **Resolución 2745, de fecha 03 de diciembre de 2002**, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

El numeral 7.1, del artículo 7° de la ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los municipios certificados, entre otras, las funciones de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

El Decreto Presidencial 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, en su artículo 23, en relación con la figura de las vigencias futuras consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

(...).

“Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento”.

La ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 18, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...).

“PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:



(...).

"2. Contratos que comprometan vigencias futuras..."

ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

E acuerdo Municipal número 022, de fecha 17 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009", en su artículo 40 se refiere a las vigencias futuras excepcionales, consagrando al respecto lo siguiente:

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras "sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización", siempre y cuando se cumplan con los requisitos. El COMFIS y el Concejo municipal solo podrán autorizar vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos". (Ley 1483 de 2011, artículo 1°).

La **vigencia futura** es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. Al respecto, en la **Circular Externa número 43, de fecha 22 de diciembre de 2008**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se planteó lo siguiente:

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"

"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia".



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

“En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal”.

“En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización”.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con la autorización del concejo municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que regulan la materia

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En el Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas, contiene la siguiente línea estratégica y los siguientes programas, proyectos y actividad:

PLAN DE DESARROLLO		CÓDIGO META DE RESULTADO	CÓDIGO META DE PRODUCTO	CONCEPTO
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica N° 1. DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA. Una alianza por la inclusión y la equidad.	A1.1.R1	A1.1.P1	Programa de alimentación PAE IE Municipio de Dosquebradas
SECTORES	Salud y protección social; educación; cultura; deporte y recreación; inclusión social y reconciliación;		A1.1.P2	Garantizar los cupos de transporte escolar como una estrategia de permanencia escolar a los estudiantes



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

	gobierno territorial.			focalizados.
OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA LÍNEA	Promover la equidad con inclusión social, reconciliación y enfoque diferencial, como una alianza para disminuir las brechas sociales, avanzando en la transformación cultural para potenciar el capital social y el desarrollo humano en la garantía de derechos, seguridad y convivencia ciudadana. (...)			
SECTOR:	EDUCACIÓN. PROGRAMA No. A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.		A1.1.P20	Servicio vigilancia IE Municipio de Dosquebradas
DESCRIPCIÓN	Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.			Servicio de Aseo y Mantenimiento IE Municipio de Dosquebradas
OBJETIVO	Garantizar el acceso y permanencia a todos los			



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

	niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad.			
--	--	--	--	--

CONVENIENCIA

Para la administración municipal y para la comunidad educativa del Municipio de Dosquebradas, en general es de vital importancia la prestación de un eficiente servicio de educativo, en términos equidad, eficiencia y calidad de conformidad con los postulados contemplados en los **artículos 6º y 7º de la ley 715 de 2001**, que disponen como competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, entre otras, las de: (i). Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y (ii). Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. En armonía, con lo plasmado en el **Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015** que busca organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, garantizando el ingreso y permanencia de la población en edad escolar, en las condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales y étnicas que cuenta nuestro municipio que se verán impactadas.

El carácter fundamental del derecho a la educación es un desarrollo de preceptos constitucionales, como lo son los **artículos 67 y 68 de la Carta Política**, definido como un servicio público con una función social. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional, ha reconocido que dicho derecho, tiene carácter de fundamental por lo que el mismo debe garantizarse atendiendo las necesidades propias de nuestro Municipio.

Por lo tanto, acudimos al Honorable Concejo Municipal para que con su actuar legal y constitucional, además de su compromiso con el desarrollo de nuestro Municipio, en especial con el sector educativo y a través de este proyecto de acuerdo, se apruebe el compromiso de vigencias futuras excepcionales, con el fin de brindar el servicio educativo y **EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

IMPACTO FISCAL

La ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º se refiere al impacto fiscal de las normas, al consagrar lo siguiente:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito principal contar con vigencias futuras para adelantar los procesos contractuales requeridos para garantizar la oportuna prestación del servicio de educación en el Municipio de Dosquebradas, asumiendo compromisos a través de vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2025, discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 22.551.704.256	100%	\$ 22.551.704.256

Vale aclarar que la fuente de financiación de las vigencias futuras excepcionales corresponde a los recursos de propios de la entidad territorial.

Es pertinente señalar, que la Secretaría de Educación solicitó al COMFIS la autorización de las vigencias futuras excepcionales que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo, para las vigencias 2025, las cuales fueron aprobadas mediante la correspondiente acta.

Adicionalmente el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Dosquebradas y los proyectos focalizados para ser financiados con las vigencias futuras que se solicitan, se encuentran dentro del **Acuerdo Municipal número 008, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**.

Finalmente, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de las vigencias futuras excepcionales, en los términos de la **ley 1483 de 2011**, permite ajustar las actuaciones de la administración municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en la vigencia fiscal siguiente, es decir, la que corresponde al año 2025.

Es así, Señor Presidente y Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, presenta concepto fiscal positivo. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación. Lo anterior, de conformidad con la certificación anexa, expedida por la mencionada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar al Concejo Municipal de Dosquebradas, la aprobación de este importante proyecto de vigencias futuras que permitirá garantizar la prestación óptima del servicio de vigilancia, del servicio integral de aseo, del Programa de Alimentación Escolar -PAE- y del servicio de transporte escolar para Las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas, durante la vigencia fiscal del año 2025. Lo anterior, en cumplimiento de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, 2024-2027.

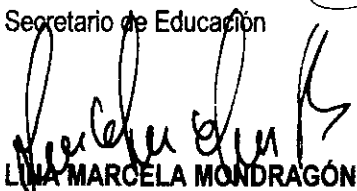


ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

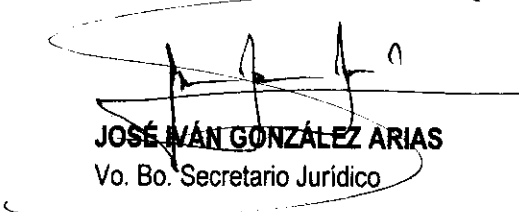
De los Honorables Concejales, respetuosamente,


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal


FERNANDO CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario de Educación


LINA MARCELA MONDRAGÓN RÍOS
Secretaria de Planeación


JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Hacienda


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyectó: **LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO**
Profesional Universitaria, área jurídica contratación - SEM

Revisó: **EDNA ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**
Profesional Especializada, área jurídica -SEM

Revisó

Componente técnico: **JOSÉ ALBERTO LOAIZA HERNÁNDEZ**
Profesional Especializado, Líder área administrativa y financiera -SEM

Revisó

Componente técnico: **BLANCA ALVARADO**
Profesional Especializada, Líder área Cobertura - SEM

Revisó:

Componente financiero: **LUZ BIBIANA HERNÁNDEZ ZAPATA**
Profesional Especializado, área administrativa y financiera - SEM

ANEXOS PROYECTO DE ACUERDO VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIA 2025:

Certificado de apropiación presupuestal
Certificados de disponibilidad presupuestal
Acta de aprobación – COMFIS Dosquebradas
Certificación Banco de Proyectos
Concepto favorable Secretaría de Planeación
Certificado sobre impacto fiscal



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 modificada por la ley 795 de 2003,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el período fiscal correspondiente al año 2025, para la ejecución de los siguientes procesos contractuales:

- (i) **CONTRATO DE SERVICIO VIGILANCIA;**
- (ii) **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO;**
- (iii) **EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE; y**
- (iv) **EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2025	\$ 22.901.704.256	100%	\$ 22.551.704.256



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

La fuente de financiación para la vigencia 2025 corresponde a recursos propios.

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

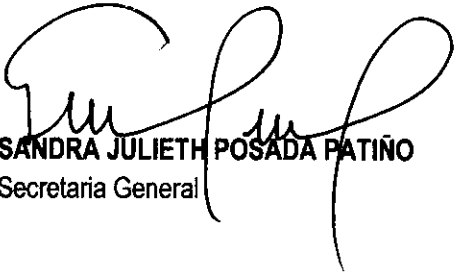
ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas para celebrar los contratos objeto de la presente autorización, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 11 días del mes de noviembre de 2024.


WALTER RENÉ MOLANO MORA
Presidente


SANDRA JULIETH POSADA PATIÑO
Secretaria General



ACUERDO No. 020 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 020
(NOVIEMBRE 11 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2025, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS CONTRATOS DE SERVICIO VIGILANCIA, SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

CERTIFICACION

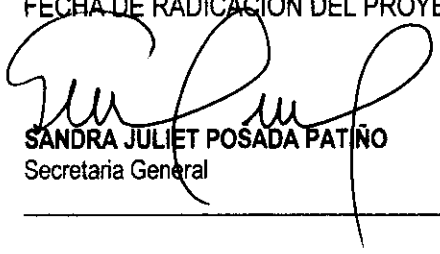
Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y aprobado en sesión plenaria el día once (11) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:


ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

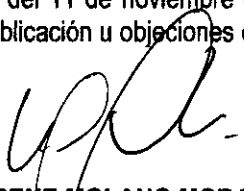
FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

29 de Octubre de 2024.


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.020 del 11 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 12 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


WALTER RENE MOLANO MORA
Presidente